

# M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**17387** *RESOLUCION de 7 de julio de 1980, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Taquimecanógrafas en el Cuerpo Auxiliar del Instituto.*

Vacantes, y no convocadas anteriormente a provisión, tres plazas de Taquimecanógrafas en el Cuerpo Auxiliar de este Instituto, de conformidad con los artículos 3.º de la Ley 42/1967, de 26 de junio; 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, y 232, 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Esta Dirección ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Taquimecanógrafas, vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración General de este Instituto, ampliables con las que en su caso no se proveyeren en la oposición cuualmente en trámite convocada por Resolución de 11 de junio de 1979.

Las plazas están dotadas con el sueldo y complementos establecidos por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto en sesión de 27 de abril de 1978, en aplicación del Real Decreto-ley 22/1977, Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Ley 1/1978, de 19 de enero, así como disposiciones complementarias y concordantes.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Auxiliar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular solicitud según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa, conforme a los preceptos del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Con la solicitud se acompañará una fotografía de tamaño corriente en documento nacional de identidad, a cuyo dorso figurarán los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

Deberá hacerse constar si opta por la realización del quinto ejercicio, de carácter voluntario, la prueba o pruebas elegidas, y, en su caso, los idiomas de cuyo conocimiento desea ser examinado.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Santa Engracia, 7, antiguamente Joaquín García Morato) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Tesorería-Contaduría de este Instituto, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En la misma Resolución se fijará el número definitivo de plazas para su provisión.

#### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer, de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967, recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

#### 5.3. Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, como mínimo, con tres.

Las cuestiones que surjan en el desarrollo de esta oposición serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos, en cuanto no sean de aplicación las bases de esta convocatoria o las normas generales que la reglamentan.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.3. Llamamiento.

Los opositores serán convocados, para cada ejercicio, mediante llamamiento único.

### 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.5. Anuncios sucesivos.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se hará en el tablón de anuncios de este Instituto.

## 7. PRUEBAS SELECTIVAS

### 7.1. Ejercicios de la oposición y su calificación.

La fase de oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios, con carácter eliminatorio, y un ejercicio de carácter voluntario, no eliminatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas, a valorar conjuntamente:

Prueba A.—Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B.—Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, que se realizará a la velocidad aproximada de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. Para la transcripción a máquina, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora de duración.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la exposición oral durante el tiempo máximo de treinta minutos de tres temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa correspondiente a este ejercicio, dos de la parte I, II y III y uno de la parte IV. La realización de las pruebas de este ejercicio será única y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—Con carácter voluntario y no eliminatorio, los opositores podrán realizar alguna de las siguientes pruebas:

Prueba A.—toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. Puntuación máxima, tres puntos.

Prueba B.—Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de francés, inglés o italiano, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario para la traducción directa. Puntuación máxima por cada idioma: Traducción directa, punto y medio; inversa, tres puntos.

Prueba C.—Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de ordenadores.

### 7.2. Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificables hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en la base 1.1.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para su nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 1, del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en impreso oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones. Esta certificación deberá ser expedida necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse sujeta a expediente disciplinario.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud que formularon. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

Por la Dirección del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de Auxiliares a favor de los interesados cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, deberán los aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Dirección del Instituto podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

## 12. NORMA FINAL

En todo lo no expresamente previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, conforme a las previsiones del artículo 25 del vigente Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local de 22 de julio de 1967.

## 13. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director del Instituto; Jesualdo Domínguez-Alcañud y Monge.

#### Cuestionario para las pruebas del segundo y tercer ejercicios

##### I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Derechos fundamentales. Clases.—Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
5. El poder legislativo: Las Cortes Generales, Funciones normativas.—Otras funciones del Parlamento.
6. La organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central españoles.—Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

##### III. Administración Local

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
18. El Municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.
23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.
27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.
28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.
30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

##### IV. El Instituto de Estudios de Administración Local

31. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Normas que lo rigen, naturaleza y fines.
32. Organos de gobierno del Instituto de Estudios de Administración Local: Composición y funciones.
33. Organización y funciones de la Escuela Nacional de Administración Local.
34. Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.
35. Organización y funciones del Centro de Documentación, Estadística y Publicaciones.
36. Organización y funciones del Centro de Cooperación Intermunicipal.
37. Organización y funciones del Centro de Relaciones Interprovinciales.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**17388**

ORDEN de 5 de agosto de 1980 referente a la dotación de las cátedras de «Neurocirugía» y «Cardiología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Dotadas, por Orden de 23 de julio pasado, las cátedras de «Neurocirugía» y «Cardiología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que han sido convocadas a concurso de traslado por Orden de 24 de julio de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto en curso, y producido error en la dotación,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto:

- 1.º Anular la dotación de la cátedra de «Neurocirugía» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.
- 2.º Anular la convocatoria a concurso de traslado de las cátedras de «Neurocirugía» y «Cardiología», efectuada por Orden de 24 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**17389**

ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Universidad que se relaciona en el Anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presenten sus servicios, presentarán:

- a) Instancia.
- b) Hoja de servicios.
- c) Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).
- d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

#### ANEXO QUE SE CITA

«Cardiología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

**17390**

ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Universidad que se relaciona en el Anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto